

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 1.334/2023

Don Julio Valcunde Lajusticia, DNI 23.770.858-J, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra, con domicilio en Santaella (Córdoba), CP 14546, sito en calle Villargallegos 25, y CIF V-14.112.882, dispone la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta de Gobierno de la Comunidad y de las Colectividades de Santaella y Puente Genil, de fecha 31 de marzo de 2023, en el apartado 4º de su orden del día, titulado "Ordenación y aprovechamiento del recurso. Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo", consistentes en los siguientes:

1º. Las fincas, con independencia de los cultivos que tuvieren, podrán disponer de la dotación anual por hectárea fijada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, previa detracción de las pérdidas de las instalaciones propias de la Comunidad de Regantes, calculadas en un 15%, sin que ello suponga, en ningún caso, un mínimo garantizado.

Una vez se determine por el Organismo de Cuenca la dotación definitiva con la que podremos contar, se procederá a informar a través de la página web de nuestra Comunidad, extranet y sms.

2º. Estando subordinada esta Corporación de Derecho Público a los acuerdos que a lo largo de la campaña se adopten por el Organismo de Cuenca, se estará en todo caso a lo que por el mismo se disponga y, en particular, al/los período/s de captación que se determine/n por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a lo largo de la campaña, que son inciertos en este momento, previéndose que sea a través de esporádicas y puntuales emboladas (muy limitadas).

3º. Se procederá a cortar el agua a las fincas que consuman la dotación que les corresponda conforme a lo anteriormente expuesto, interrumpiéndose el suministro. En consecuencia, se faculta expresamente al servicio de guardería para que proceda al efecto tan pronto se tenga constancia de la existencia de cualquier exceso.

De haber existido algún exceso, se procederá a la liquidación del siguiente canon por exceso de consumo:

-Para consumos que excedan de la dotación hasta un 10% de la misma: 1,00 €/m<sup>3</sup> excedido.

-Para consumos superiores al 10% sobre la dotación: 4,00 €/m<sup>3</sup>

excedido.

En caso de que se detecten manipulaciones en las instalaciones a fin de obtener mayor caudal, se tomará como referencia el valor de 6,00 €/m<sup>3</sup> como tarifa de consumo a los efectos previstos en el artículo 66 de los Estatutos de la Comunidad.

4º. Corresponde al comunero controlar y verificar sus consumos, estar al corriente de los mismos y realizar las actuaciones que corresponda para no excederse de su dotación.

5º. Se podrá unificar la dotación de varias fincas del mismo o distinto propietario, si bien en este segundo caso será necesario que se solicite por medio de escrito dirigido al Sr. Presidente de la Comunidad, en el cual deberán intervenir y estar suscrito por todos los interesados (cedente y cesionario). Será requisito imprescindible para la aprobación de la solicitud que las respectivas fincas se encuentren al corriente en el pago de cuantías liquidaciones, por cualquier concepto, se hubieren girado por la Comunidad.

En ningún caso los derechos cedidos entre comuneros darán garantía de agua, ya que dependiendo de los periodos de desembalse/emboladas se podrán atender o no las demandas. Por tanto, en ningún caso se podrá garantizar que los derechos adquiridos se puedan atender si el Organismo de Cuenca no permite la captación. Ello es extensivo a la dotación definitiva que finalmente nos otorgue Confederación para esta campaña, que en ningún caso tendrá la consideración de mínimo garantizado, al encontrarnos sometidos a las decisiones que la misma adopte respecto a su desarrollo y finalización.

6º. Debido a que los costes energéticos en esta campaña dependen del precio diario de la energía, una vez que Endesa emita las facturas correspondientes a cada período de liquidación de agua se repercutirá el importe que resulte, lo que conllevará que a lo largo de la campaña pueda variar el precio del m<sup>3</sup>.

7º. En caso que, a lo largo de la campaña y a la vista de su desarrollo, se observe que pudieren existir recursos disponibles, se procederá a su reparto proporcional por hectárea y sin vinculación a cultivos.

8º. Todavía no ha sido informada por parte del Organismo de Cuenca la dotación definitiva de la que podremos disponer en esta campaña. A fin de que los regantes efectúen las prevenciones correspondientes, se informa que, al día de la fecha, a resultados de los datos definitivos y como mera previsión, se estiman alrededor de 450 m<sup>3</sup>/ha en contador de parcela (ya detraídas las pérdidas del sistema).

En la localidad de Santaella (Córdoba), a 4 de abril de 2023.  
Firmado electrónicamente por el Presidente, Julio Valcunde Lajusticia.